BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarle en los Bolarinza oriolalisa se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todas las dias, excepto las demingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8°50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28°50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolaria, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIALLA

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán odefais mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al sora vicio nacional que dimane de las mismas, pero las és interes particular pagarán 50 centimos de pesata por esa da línea de inserción.

Numero suelto 50 contimos de pesete.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos

Visto el fallo del Tribunal de honor constituído el día 17 del mes actual por los Generales de División residentes en esta Corte, acordando la separación del servicio del de la propia clase D. Celestino Fernández Tejeiro y Homet, con arreglo al art. 720 del Código de Justicia militar, á propuesta del Ministro de la Guerra.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en separar del servicio al referido General de División D. Celestino Fernández Tejeiro y Homet, el cual, de conformidad con el dictamen del Consejo Sapremo de Guerra y Marina, pasará á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con incapacidad para obtener destinos y sin figurar en la escala de los de dicha categoria.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. José Barraquer y Roviralta, actual Jefe de la segunda brigada de la primera división del primer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veíntiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA
Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rex

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera división del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Federico Colomer y Duclós.

Dado en Palacio á veinticcho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve. MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.

(Gaceta de hov)

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecido la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la Estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 24 de Abril de 1899.=El Gobernador, Santiago de Liniers.

80.-98.

Secretaría .- Negociado 7.º

Remitido por el Rector de la Universidad literaria de Santiago, existe en este Gobierno un título de Licenciado en Farmacia expedido á favor de D. Juventino Huerta Herranz, para su entrega al mismo; y como quiera que se ignora la residencia del mencionado Farmaceútico, se le hace saber por medio del presente, á fin de

que pueda personarse en estas oficinas á recojer el expresado título.

Madrid 27 de Abril de 1899.=El Gobernador, Santiago de Liniers.

81.-139.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Zona de San Lorenzo del Escorial

CUARTO TRIMESTRE DE 1898 Á 99

La recaudación de las contribuciones del presente trimestre, se efectuará en los días siguientes:

Pueblos	Días de cobranz	a
San Lorenzo del Escorial		- 100
	6 y 7 de Mayo.	
Aravaca	5 y 6 fd.	
Percedilla	9 y 10 id.	
ercedilla	1 y 2 id.	
Colmenar del Arroyo	l y 2 id.	
John Charelo	7 y 8 id.	
onado mediano	3 y 4 id.	
oliado villalba	5 v 6 id.	
SSOTIAL	6 y 7 id.	
resubulitias	15 y 16 id.	
atapagar	7 y 8 id.	
dadarrama		
aajaugnonda	3 y 4 id.	
	22 y 23 id.	
	l y 2 id.	
	15 y 16 id.	
obledo de Charola	19 y 20 id.	
obledo de Chavela.	7 y 8 id.	
ozas de Madrid (Las)	22 y 23 id.	
maria ue la Alameda	12 y 13 id.	
orrelouones	y 10 id.	
aruemaquena	y 6 id.	
	7, 18 y 19 id.	
mandeya dei Pardillo	20 y 21 id.	
	y 10 id.	

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. Madrid 24 de Abril de 1899.—El Recaudador, Juan García.

Zona de Navalcarnero

CUARTO TRIMESTRE DE 1898 Á 99

La recaudación de las contribuciones del presente trimestre, se efectuará en los

PUEBLOS	Dias de cobranza
Navalcarnero. Alamo (El). Aldea del Fresno. Arroyomolinos Boadilla del Monte. Brunete. Chapineria Pozuelo de Alarcón Quijorna Sevilla la Nueva Villamantalla. Villanueva de la Cañada. Villanueva de Perales. Villaviciosa de Odón.	7, 8 y 9 de Mayo. 9 y 10 id. 5 y 6 id. 10 y 11 id. 12 y 13 id. 15, 16 y 17 id. 1 y 2 id. 9 y 10 id. 15 y 16 id. 7 y 8 id. 5 y 6 id. 3 y 4 id. 20 y 21 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Recaudador, Juan García.

81.-172.

81.-171.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

REPARTIMIENTO aprobado por la Diputación provincial, en sesión de 19 del corriente mes, con arreglo al art. 117 de la ley orgánica, por la suma de 5.072.380'57 pesetas que deben satisfacer los pueblos de la provincia, durante el año económico de 1899-1900, ó sea el 17'98 por 100, de lo que por contribuciones directas y consumos, han abonado al Tesoro en el de 1898-99, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se fija en el presente estado, é ingresar su importe integro en la Diputación provincial en las épocas de recaudación ordinarias, según previene la ley.

	CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN POR TERRITORIAL, RÚSTICA Y PECUARIA		BAJA de la quinta pa			CUOTA de contribución	CUOTA por el impuesto	TOTAL GENERAL base	CUOTA que corresponde à cada pueblo
AYUNTAMIENTOS	VECINOS	FORASTEROS	TOTAL	à los forasteros	LIQUIDO	indûstrial	de consumos	para el reparto	al 17'98 por 100
ATOMIAMIMIOO		-	_	-		-	-	-	_
	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos
	Section of the sectio			-					
11111	10 195 46	9.405 34	19.540 80	1.884 07	47.659 73	438	1.442	19.539 73	3.513 25
Ajalvir	10.135 46		4.565 83	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4.538 75		878	5.568 75	1.001 26
Alameda del Valle	4.430 39	25.434 28	86.347 48	A CAMPAGE BESTER	81.320 33	The section of the se	108.344	223.942 24	40.264 81
Alcalá de Henares	61.212 90	10.424 47	23.837 52		21.752 63	THE RESERVE AND A STREET OF THE PARTY OF THE	4.259	26.932 63	4.842 50
Alcobendas	13.413 05	10.424 47	17.786 20	100000000000000000000000000000000000000	15.662 07	12270022	1.180	17.380 07	3.412
Alcorcón	7.165 55	3.296 22	11.786 20		10.666 99		556	11.322 99	2.035 87
Aldea del Fresno	8.030 04				21.614 89		4.098	26.809 89	4.820 42
Algete	17.609 15		21.616 32		3.575 29	11.776.733.093.53	1.008	4.771 29	857 87
Alpedrete	1.966 59		3.97746 41.08523	77,02,02,000,002,000	10.595 38	7.539	1040022200	12.311 88	2.213 67
Ambite	6.035 49			12/25/2011 12:25:3	6.427 94		756	7.243 91	1.302 45
Anchuelo	5.273 57	1.067 92	6.341 49	16.520 45	109.002 76		44 CONT 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	209.282 35	37.628 96
Aranjuez	42.920 93	82.602 28	125.523 21		9.052 07	Programme Company Company Company	1.386	12.609 07	2.267 12
Aravaca	3.451 43		10.452 22		65.170	4.836 45		83.206 15	14.960 46
Arganda	55.773 44		67.519 14		4.566 57		276	4.924 57	885 45
Arroyomolinos	2.478 64	2.984 91	5.463 55		36.751 21	at 1940 17 to 17 TV	1.952	39.880 21	7.170 46
Barajas	12.301 38	30.562 28	42.863 66		7.433 32		266	7.419 32	1.334
Batres	4.505 20		7.790 34	\$ 1000 CO. C.	7.534 30		1.136	9.455 30	1.646 12
Becerril	5.929 23	2.006 33	7.935 56		10.094 14	250160	3,600	15.340 14	2.758 15
Belmonte de Tajo	8.536 08	3.497 57	11.733 65				514	3.729 89	670 65
Berrueco	3.052 43		3.234 86		3.195 88		182	1.747 58	314 21
Berzosa	1.062 77	628 54	1.691 28		1.565 58	200 000	1.038	15.119 95	2.718 56
Boadilla del Monte	44.330 45		14.212 40		13.635 95	4.0021.00	980	9.269 04	1.666 57
Boalo	5.384 13		8.865 26		8.169 04			7.812 01	1.404 60
Braojos	5.089 94	2.525 75	7.615 66		7.410 54	77 50	1.634	17.823 52	3.204 66
Brea	11.930 14		16.495 61		15.582 52	- VI 18900505	5.036	34.068 98	6.125 60
Brunete	27.104 79		28.206 27		27.985 98			12.510 90	2.249 46
Buitrag)	4.548	5.698 34	10.246 31		9.106 65			20.387 62	3.665 70
Bustarviejo	14.307 12		15.202 99		15.023 85		100000000	3.959 78	711 96
Cabanillas de la Sierra	2.378 55		3.461 96		3.245 28			19.555 60	3.546 40
Cadalso	10.332 45		12.347 71		11.944 60		6.200	18.659 86	3.355 06
Camarma de Esteruelas	15.006 31		18.045 43		17.437 61			37.272 65	6.701 64
Campo Real	23.202 45		32.126 19		30.341 45	7572-357		9.791 12	1.760 44
Canencia	7.669 58		8.690 25		8.488 12		1.200	10.416 45	1.872 88
Canillejas	6.222 49		9.371 18		8.741 45		558	THE SECOND CONTRACTOR ASSESSMENT OF SECOND	3.055 26
Canillas	9.294 64		13.948 45		43.047 69			16.992 49	6.736 66
Carabanchel Alto	6.414 16		33.799 66		28.322 56	A STATE OF THE STA	6.400	37.467 56	10.956 32
Carabanchel Bajo	13.345 93		38.537 11		33.498 88	12/11/23/23/23 19/17/23		60.963 18	5.501 20
Carabaña	15.478 54		24.250 73		22.496 30			30.596 26	799 50
Casarrubuelos.	2.893 76		3.587 38		3.448 66	12224	782	4.446 66	4.184 16
Cenicientos	12.535 78	3.829 24	16.365 02		15.599 18		7.000	23.271 18	3.146 76
Cercedilla	12.134 50		13.279 44		13.050 46		2.993	17.501 46	344 80
Cervera de Buitrago	1.334 83	239 23	1.574 06	47 84	1.526 22	19 50	372	1.917 72	344 00

Chapter Chap									Marine 5	
Calisedina. 65 181 77 193 27 28 29 3 29 30 4 3 38 24 479 82 19.885 92 70 1 6.656 14.884 92 29.891 97 19 10.465 8 30.555 77 17 16 17.00 10 105.330 03 18.973 30 18.973	Chamartín de la Rosa	10.201 97	10.212 141	20.414 11	2.042 42	18.374 69	61637 951	6.000	1 34,009 641	5 575 54 1
Chineae de la Sistera (1.38) 77 (1.58) 83 (1.38) 78 (1.3	Chapinería				1 - COLOR PARA 1 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -					
Chones de la Sistera 1.893 70 7.935 88 9.890 53 1.887 16 8.242 37 65 5 5 5 5 5 5 5 5	Chinchón	65.481 77		\$22.5 To \$20.5 A \$20.0 B \$40.0 B			The second secon			
Cheeps	Chozas de la Sierra	1.893 70				11 17 × 100 × 11 × 11 × 11 × 11 × 11				
Cobola.	Ciempozuelos	25.533 94	The Year of the Control of the Contr							
Collieds Miniships. 4. 49. 93 1. 1.758 56 6. 6.053 49 531 71 5.701 18 261 1. 170 7. 132 78 1. 232 27 2 1. 232 27 2 1. 232 27 2 1. 232 27 2 1. 232 27 2 1. 232 2 1. 23					The second section is the second section of the second section in the second section is the second section of the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is section in the second section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the section in the section is section in the section in the section in the section is section in the		L3 1 10 2 17 CM T 17 TH			
Calmanar do Arroyo. 3. 3.00 40 7. 241 44 19 69 9. 0,069 26 827 93 8. 288 38 2. 268 72 2.170 12,327 03 2. 232 34 44 470 20 2. 232 34 44 470 2. 241 45 60 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 242 47 12 2. 243 4				77 24 SH 35 35 55 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56						
Columear dol Arroyse 6,1450 fd 6,145							ALC: THE STATE OF			
Colmonar do Oroja			The state of the s	The second of th						
Colument Poly	NO. OF THE PARTY O			Professional Science (Control of Control of				A Property of the control of the con		
Columnar Vision				and the second s		The state of the s	The state of the s			110000000000000000000000000000000000000
Corpin			Page 1 Departs APPLIES SERVICE		(2) 201 (to Min 12 15 d					
Colaba		100 A 400 A 500 A		TO 6 3 See 11 9 9 07 17 6 FO 11 12 9 0 2 2 1			The second of th		The second secon	
Dagamo do Arribin							36234737474			
Dagman de Arribh.					The second secon			370737		
El Alams				A CASE CONTRACTOR SAGE	Au Orth Beller Berlet					
Beordial de Aba p.		PROGRAMME TO A SECOND		70 M M M M 79 M M M M M M M M M M M M M M		The second secon	2.100			The state of the s
BI Molar. 17.916 24 3.392 52 21.218 76 660 50 20.558 26 1.810 26 5.400 27.708 52 4.909 77 BI Pardo (Villa de) 28.134 90 8.077 26 36.832 16 1.735 45 35.096 71 2.040 60 8.200 45.337 31 8.151 65 BI Vallon. 7.918 08 2.822 14 10.777 22 564 4 10.258 06 4.266 1.592 4 42.228 08 2.818 16 BI Vallon. 7.918 08 2.822 14 10.777 22 564 4 10.258 06 4.266 1.592 4 42.228 08 2.818 16 BI Vallon. 7.918 18 2.2287 08 2.218 18 1.5281 20 2.5818 96 1.592 4 4.828 18 4.828 18 BI Vallon. 3.22 10 8.301 40 9.225 50 1.780 88 7.445 62 1.38 424 8.007 62 1.439 77 Benearded to Panel Mark. 2.2207 08 3.001 10 2.2581 10 9.225 50 1.780 88 7.445 62 1.38 424 8.007 62 1.439 77 Benearded to Taylon. 4.2790 88 2.2788 88 1.658 29 2.2788 29 2.2788 29 2.2788 29 2.2788 29 2.2788		The State of the Late of the State of the St					2 P 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			2.472 87
SI Paralo (Vilia de)							13.404 40	2.302	27.301 93	4.908 90
El Perdo (Villa de)			5. TO 10 (1) (1) (4) (1) (2) (2) (3) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4		660 50	20.558 26	1.810 26	5.400	27.768 52	4.992 77
BI Perals (Villa de)					2 111 41	8.780 87	2.084 21	6.307	17.169 08	
El Vallon			8.677 26	36.832 46	4.735 45	35.096 71	2.040 60	8.200	45.337 34	The second secon
Batemoral		7.948 08	2.822 14	10.770 22	564 42	10.205 80	426	1.592	42.223 80	
Fresno Trorole		19.605 55	7.760 51	27.366 06	1.552 10	25.813 96	THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SE			The second secon
Frence of lordor. Sec. 248 68 4.34 570 4.05 537 537 580 344 39,670 64 4.151 8.400 52,221 649 74,085 74,			1.741 38	5.127 27						373,773,573,074, 36,374,
Finesilabrada 22,077 or 83 3.604 or 01 25,814 or 09 2.581 or 0		322 10	8.904 40		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O					DAY 9-1400 A VI 15-160 A
Facelaberda. 22,207 08 3,604 01 25,814 09 720 80 25,000 29 2,556 7,808 35,454 29 6,4374 88 Facelaberda. 17,534 84 5,256 49 22,788 81 15,264 29 402 88 44,768 91 810 4,000 19,578 91 3,520 28 Garganta 3,556 67 5,985 39 5,955 99 4,197 06 8,383 93 810 4,000 19,578 91 3,520 28 Garganta 4,634 06 2,776 81 7,440 87 555 36 6,855 51 77 928 7,680 51 1,443 32 Garganta 2,039 95 4,407 81 4,408 71 5,555 36 6,855 51 77 328 7,680 51 1,443 32 Gascones 1,101 75 4,342 47 2,444 22 2,88 49 2,175 73 777 380 2,632 73 473 88 Gelones 4,088 57 23,272 17 70,730 74 4,654 43 66,076 31 41,921 85 13,400 91,398 16 6,433 83 Grillón 4,088 57 23,272 17 70,730 74 4,654 43 66,076 31 41,921 85 13,400 91,398 16 6,433 83 Grillón 4,088 57 23,629 49 18,372 94 725 89 12,747 05 4,166 40 2,242 46,157 62 Guadalta 4,177 96 4,757 25 16,083 21 951 45 15,081 76 886 60 4,000 49,950 36 3,587 08 Guadarcana 9,843 45 3,629 49 13,472 94 725 89 12,747 05 4,166 40 2,242 46,157 62 Horeajuelo 1,787 33 1,554 95 5,341 28 310 99 3,031 29 59 4,012 4,102 29 737 59 Horeajuelo 2,663 61 314 85 2,965 46 661 78 2,903 09 402 908 3,913 09 703 58 Horatalea 11,761 06 1,908 90 13,669 96 381 78 13,288 18 408 4,092 44,788 12 2,658 92 Humanee 3,650 76 2,719 84 6,870 57 543 96 5,826 61 182 568 6,576 61 482 48 Humanee 3,650 76 2,719 84 6,870 57 543 96 5,826 61 182 568 6,576 61 482 48 Humanee 3,650 76 2,719 84 6,870 57 543 96 5,826 61 182 568 6,576 61 482 48 Humanee 3,650 76 2,719 84 6,870 57 543 96 5,826 61 182 568 6,576 61 482 48 Humanee 3,650 76 2,719 84 6,870 57 543 96 5,826 61 182 568 6,576 61 482 48 La Acabeda 1a Cabolla 3,625 03 2,489 53 5,844 56 437 90 5,871 66		36.218 08								The state of the s
Fenetide of Saz.		22.207 08	The state of the s							
Functionein do Tajo. 12,799 88 2,481 91 15,261 29 439 88 44,768 91 810 4.000 19,578 91 3.590 98 63,530 67 63,935 32 9,585 53 6 6,855 51 77 988 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,680 51 1.413 32 7,780 51 1.415 32 1.415 32	Fnente el Saz						PRINTED AND ADDRESS OF THE PRINTED ADDRESS OF THE PRINTED AND ADDRESS OF THE PRINTED AND ADDRESS OF THE PRINTED ADDRESS			
Garganta	Fuentidueña de Tajo		ALEXANDER STOCKED CONTRACTOR				100 PM C 100		A SECTION OF THE PROPERTY OF T	
Garganta	Galapagar		SUPPLIES CHARLES SHOULD SEE SHOUL		The state of the s		100000000000000000000000000000000000000			
Sargantilla		The Second Secon			14.00 (14		300000000000000000000000000000000000000		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Gestones							and the second s			1.1 (0.1 to 7. 42.1 M) (0.1 to 7. 42.1 M)
Gelafe							10.240.00			A STATE OF THE STA
Grifan					A 110 A 100 A					
Guadarrama 41,275 96 4.757 25 46,083 21 951 45 15,081 76 888 60 4.000 49,950 36 3,587 08 4,090 49,950 36 3,587 08 4,000 49,950 36 3,587 08 4,000 49,950 36 3,587 08 4,000 49,950 36 3,587 08 4,000 49,950 36 3,587 08 4,100 4,100 29 4,10						6 410 63	The second second			
Guadarrama. 9.843 45 3.629 49 18.477 94 725 89 12 747 05 4.168 60 2.242 46.157 65 2.905 44 Horeajoo. 14.787 33 4.554 95 8.342 28 340 99 3.031 29 59 1.012 4.102 29 737 59 Horeajuelo. 2.653 61 314 85 2.965 46 62 37 2.903 09 102 908 3.913 09 703 58 Horladeza. 14.761 06 4.908 90 43.669 96 834 78 13.288 18 408 4.092 44.788 42 2.558 92 Hoyo de Manzanares 4.453 47 2.467 02 6.616 49 492 60 6.123 89 382 85 86 7.363 89 1.324 02 Humanes 3.650 76 2.719 81 6.870 57 543 96 5.826 61 482 568 6.576 61 4 182 48 La Acabeda. 2.680 48 306 35 2.986 48 61 27 2.921 21 38 50 600 3.563 71 640 76 La Gabrera de Buitrago. 2.255 07 470 48 2.725 55 94 09 2.631 46 44 74 6 3.521 46 633 46 La Hiruela. 4.487 45 44 34 4.501 79 2.86 1.498 93 32 470 2.000 93 359 76 La Serna. 4.461 58 752 41 2.213 69 450 42 2.063 27 74 404 2.541 27 466 92 Las Rozas. 8.447 5.461 91 43.808 91 1032 38 12.276 13 4.048 4.938 45.262 53 2.744 20 Las Rozas. 8.447 5.461 91 43.808 91 1032 38 12.276 13 4.048 4.938 45.262 53 2.744 20 Las Rozas. 8.447 5.461 91 43.808 91 1032 38 12.276 13 4.048 4.938 45.262 53 2.744 20 Los Mollinos. 41.893 43 10.477 39 22.370 52 2.095 47 20.275 05 1309 4.896 23.480 07 7.856 55 2.274 20 Los Mollinos. 41.893 43 10.477 39 22.370 52 2.095 47 20.275 05 1309 4.896 23.480 07 7.856 62 Lozoya. 7.093 27 3.747 51 10.840 78 50 10.091 28 196 4.280 41.567 28 2.079 80 Lozoyuela. 6.925 47 968 86 7.894 33 193 77 7.700 56 442 1.492 9.333 4.00 44.224 49 2.557 55 Magaidanda 40.504 48 9.098 44 40.459 92 4.894 45 4.894 94 65 5.264 49 946 5.267 78 80 Magaifron. 2.480 49 44 40.494 94 68 9.098 44 40.459 92 4.894 45 4.480 49 68 9.488 9.098 44 40.459 92 4.894 94 65 5.264 49 946 5.267 78 80 Magaifron. 40.484 9.098 44 40.459 92 4.894 94 65 5.264 49 946 5.267 94 50 94 40.444 9.945 94 50	Guadalix				795 C 195 C 2 1 C 2 1 S 1		36 8000 3000	50000000		
Horeajuelo 2.653 61 314 85 2.965 46 62 37 2.903 09 402 908 3.918 09 703 58 Hortaleza 4.1761 06 4.908 90 48.669 96 81 78 13.288 18 408 4.092 44.788 42 2.658 92 Hoyo de Manzanares 3.650 76 2.719 84 6.370 57 543 96 5.826 61 482 568 6.576 64 4.824 82 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	Guadarrama		Control of the Contro				The second secon		\$300 mark 1000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
Horeajuelo. 2,653 61 314 85 2,965 46 62 37 2,903 09 102 908 3,913 09 703 58 11,761 06 1,908 90 14,650 96 381 78 13,288 18 408 1,092 14,788 42 2,658 92 14,788 42 2,658 93 18,288 18 408 1,092 14,788 42 2,658 93 18,288 18 408 1,092 14,788 42 2,658 93 18,288 18 408 1,092 14,788 42 2,658 93 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,265 93 18,280 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,265 93 18,280 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 2,658 93 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,265 93 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,265 93 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18 408 1,092 14,788 42 1,288 18 18,288 18	Horcajo									
Hoyde Manzanares	Horcajuelo						196 40 5 5 5			100000000000000000000000000000000000000
Humanes 3.650 76 2.719 84 6.870 57 543 96 5.826 61 182 568 6.576 64 4 182 48 La Aoebeda 2.255 07 470 48 2.725 55 94 09 2.631 46 144 746 3.521 46 633 16 La Hirusla 4.487 45 14 34 4.501 79 2.86 1.498 93 32 470 2.000 93 359 76 La Gabrera de Buitrago. 3.625 03 2.489 53 5.814 56 437 90 5.373 66 147 40 810 6.804 66 1.838 46 La Serna. 4.1461 58 752 41 2.213 69 450 42 2.063 27 74 404 2.541 27 456 92 Las Rozas 3.6547 63 36.547 63 25.320 77 61.868 40 5.064 45 56.804 25 6.552 20 44.500 77.856 45 18.998 58 Losches 411.893 43 40.477 39 22.370 52 2.095 47 20.275 05 1.309 4.896 23.480 05 4.221 71 Los Santos de la Humosa 3.678 87 2.526 90 6.205 77 505 38 5.700 39 1.394 1.010 8.101 39 1.4566 62 Lozoya 2.709 27 3.747 51 40.840 78 749 50 10.091 28 10.000 44.224 49 2.557 56 Lozoya 2.709 27 3.747 51 40.840 78 749 50 10.091 28 10.000 44.224 49 2.557 56 Majadahonda 40.501 45 3.746 40 42.247 85 749 50 10.091 28 13.899 47 40.501 4	Hortaleza						25.555.5			7729 USAS AND STRAIN
Humanes 3.650 76 2.719 84 6.370 57 543 96 5.826 61 482 568 6.576 61 4 482 48 2.680 43 306 35 2.986 48 61 27 2.921 21 38 50 600 3.563 71 640 76 La Cabrera de Buitrago 2.255 07 470 48 2.725 55 94 09 2.631 46 44 746 3.521 46 633 46 La Hiruela 4.487 45 14 34 4.501 79 2.86 1.498 93 32 470 2.000 93 359 76 La Olmeda de la Cebolla 3.625 03 2.489 53 5.814 56 437 90 5.873 66 447 40 810 6.304 66 1.433 46 La Seria 4.461 58 752 41 2.248 69 450 42 2.063 27 74 404 2.541 27 456 92 Laganés 3.654 63 25.320 77 61.868 40 5.064 45 56.804 25 6.552 20 44.500 77.856 45 43.998 58 Loeches 41.893 43 40.477 39 22.370 52 2.095 47 20.275 05 1.309 4.896 23.480 05 4.221 71 Los Santos de la Humosa 8.500 03 2.801 82 41.751 85 560 36 11.191 49 4.033 2.000 44.224 49 2.557 56 Lozoya 4.804 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 4	Hovo de Manzanares						55.17.17.		The state of the s	
La Cabrera de Buitrago. 2,680 43 306 35 2,986 48 61 27 2,921 21 38 50 600 3,563 71 640 76 2,255 07 470 488 2,725 55 94 09 2,631 46 44 746 3,521 46 633 46 44 746 4810 6,304 06 4,335 76 4810 4810 6,304 06 4,335 76 4810 4810 6,304 06 4,335 76 4810 4810 6,304 06 4,335 76 4810 4810 6,304 06 4,335 76 4810 4810 6,304 06 4,335 76 4810 4810 6,304 06 4,335 76 4810 4810 6,304 06 4,335 76 4810 4810 6,304 06 4,335 46 487 90 5,375 66 447 40 40 4 2,541 27 456 92 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 4810 4810 4810 6,304 06 4,335 46 4810 4810 4810 4810 4810 4810 4810 4810	Humanes									Control of the Contro
La Cabrera de Baitrago. La Hiruela. La Hiruela. La Olmeda de la Cebolla. La Olmeda de la Cebolla. La Olmeda de la Cebolla. Sacoso 3 2.489 53 5.814 56 437 90 5.873 66 417 40 810 6.804 06 4.433 46 488 07 64 40 4 2.541 27 456 92 488 08 41 488 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	La Acebeda									
La Hiruela. La Olmeda de la Cebolla 3.625 03 2.489 53 5.814 56 437 90 5.873 66 447 40 840 6.304 06 4.433 46 La Serna. 1.461 58 752 41 2.213 69 4.504 91 4.808 91 1.032 38 12.276 43 1.048 4.500 77.856 45 4.50	La Cabrara de Buitraga			Control of the Alberta			A 1 A 2 A 2 A 2 A 2 A 2 A 2 A 2 A 2 A 2		The state of the s	
La Olmela de la Cebolla	La Hirnola							81,710		3551944 \$4555 (CARATER A)
Las Serna.	La Olmada da la Caballa		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T				The second secon	470	2.000 93	359 76
Las Rozas 8.147 5.161 91 43.308 91 1 032 38 12.276 43 4.048 4.938 45.262 53 2.744 20 Leganés 36.547 63 25.320 77 61.868 40 5.064 45 56.804 25 6.552 20 44.500 77.856 45 43.998 58 Los Loeches 11.893 43 40.477 39 22.370 52 2.095 47 20.275 05 1.309 4.896 23.480 05 4.221 71 Los Santos de la Humosa 3.678 87 2.526 90 6.205 77 505 38 5.700 39 4.394 4.010 8.401 39 4.456 62 Lozoya. 8.950 03 2.801 82 41.751 85 560 36 11.191 49 4.033 2.000 44.224 49 2.557 56 Lozoyuela 6.925 47 968 86 7.894 33 19 37 7.700 56 442 4.192 9.334 56 2.678 85 Majadahonda 10.501 45 3.746 40 42.247 85 749 28 13.498 57 454 1.640 45.592 57 2.803 55 Mangirón 2.769 90 2.438 23 4.908 13 427 64 4.480 49 68 746 5.264 49 946 55	La Carna						117 40	810	6.304 06	1.133 46
Leganes 36.547 63 25.320 77 64.868 40 5.064 45 56.804 25 6.552 20 44.500 77.856 45 43.998 58 14.893 43 10.477 39 22.370 52 2.095 47 20.275 05 4.309 4.896 23.480 05 4.224 74 20.2095 47 20.275 05 4.309 4.896 23.480 05 4.224 74 20.2095 47 20.209	Las Dares						74	404	2.541 27	456 92
Los Molinos	Las Rozas		A STATE OF THE STA		1 032 38	12.276 43	1.048	1.938	15.262 53	2.744 20
Los Molinos	Logdaes			64.868 40	5.064 45	56.804 25	6.552 20	14.500	77.856 45	13.998 58
Los Santos de la Humosa	Los Melines		10.477 39	22.370 52	2.095 47	20.275 05	1.309	4.896		
Lozoya 8.950 03 2.801 82 41.751 85 560 36 11.191 49 1.033 2.000 44.224 49 2.557 56 7.093 27 3.747 51 40.840 78 749 50 10.091 28 196 1.280 41.567 28 2.079 80 6.925 47 968 86 7.894 33 193 77 7.700 56 442 4.192 9.334 56 4.678 35 40.840 42.247 85 445 93 1.382 94 6 50 296 1.685 44 303 05 40.501 45 3.746 40 42.247 85	Los Santos de la Un		2.526 90	6.205 77			And the second s			
Lozoyuela 7.093 27 3.747 54 40.840 78 749 50 10.091 28 496 4.280 41.567 28 2.079 80 Madarcos 968 86 7.894 33 493 77 7.700 56 442 4.192 9.334 56 4.678 35 Majadahonda 799 21 729 66 4.528 87 445 93 1.382 94 6 50 296 4.685 44 303 05 Mangirón 2.769 90 2.438 23 4.908 43 427 64 4.480 49 68 746 5.264 49 946 55 Manzanares el Real 1.061 48 9.098 44 40.159 92 4.819 68 8.340 24 208 50 880 9.428 74 4.695 30	Los Santos de la Humosa		2.801 82	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		COMPANY OF THE PARTY OF THE PAR	F-90 (0.04) 91 (0.11) 92			
Madarcos 6.925 47 968 86 7.894 33 193 77 7.700 56 442 1.492 9.334 56 1.678 35 Majadahonda 799 24 729 66 1.528 87 145 93 1.382 94 6 50 296 1.685 44 303 05 Mangirón 2.769 90 2.138 23 4.908 13 427 64 4.480 49 68 716 5.264 49 946 55 Manzanares el Real. 1.061 48 9.098 44 10.459 92 1.819 68 8.340 24 208 50 880 9.428 74 1.695 30	Lozoya	7.093 27			12 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C		March 1997 (1997)			17 St. 20 St. 20 St. 20 St. 10
Madarcos	Lozoyuela				1 W 10 C S V 1 S V		100000000000000000000000000000000000000			The state of the s
Majadahonda 10.501 45 3.746 40 12.247 85 749 28 13.498 57 454 1.640 45.592 57 2.803 55 Mangirón 2.769 90 2.438 23 4.908 43 427 64 4.480 49 68 716 5.264 49 946 55 Manzanares el Real 1.061 48 9.098 44 10.459 92 4.819 68 8.340 24 208 50 880 9.428 74 1.695 30	Madarcos		L NAS TONE OF CONTROL OF							
Mangirón	Majadahonda						741274			AR CONTROL (1974)
Manzanares el Real	Mangirón						100000000000000000000000000000000000000			
Meco	Manzanares el Real			The state of the s	The second secon		and the second second		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	7 2 172 541 2 26 18 30 20 20
20.100 14 1.200 00 2.004 20.007 94 5.125 72	Meco			A STATE OF THE STA	THE STATE OF COMPANY TO SERVE					The state of the s
				20,200 00	1.400 12	20.130 14	1.200 00	2.034	20,007 94	0.120 72

No. 22	CUOTAS DE CON POR TERRITORIAL, ROS			BAJA de la quinta parte		CUOTA de contribución	CUOTA por el impuesto	TOTAL GENERAL	CUOTA que corresponde à cada pueblo
WILLIAM A MILENITOR	VECINOS	FORASTEROS	TOTAL	á los forasteros	LiQUIDO	industrial	de consumos	para el reparto	al 17'98 por 100
AYUNTAMIENTOS	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos
() (A) (1) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A			20 10 5	0 000 10	45 910 9E	990	1.902	19.631 35	3.529 7
Mejorada del Campo	6.046 64		20.163 77	0 - 0	17.340 35 20.089 64			26.528 04	4.769 73
Miraflores de la Sierra	18.640 05		20.452 08		4.756 67	The state of the s	1.040	5.934 67	1.066 50
Montejo de la Sierra	4.636 76		4.886 64		6.739 92		734	7.673 92	1.379 77
Moraleja de Enmedio	4.791 38		7.227 05			23322	1.328	6.469 46	1.463 20
Moralzarzal	2.465 99		4.874 39		4.401 46			58.062 30	40.439 60
Morata	26.829 94		45 069 89		41.521 90		7650000000000	28.621 12	5.146 0
Móstoles	48.851 30		23.864 20	4.3.6	22.861 62		656	5.716 55	1.027 8
Navacerrada	3.254 09		5.404 65		4.974 55		404	3.033 26	545 40
Navalafuente	1.600 94		2.800 09		2.560 26	69	1.060	13.656	2.455 3
Navalagamella	3.743 85		12.462 78		12.319	277 6.646 05		82.024 71	14.748 0
Navalcarnero	54.375 63		64.379 4	*****	62.378 66		596	4.937 10	887 70
Navarredonda	2.020 33		4.825 0	100.00	4.264 10		414	4.460 43	748
Navas de Buitrago	3.452 60	326 91	3.779 5		3.714 13	200000000000000000000000000000000000000		10.423 58	1.874 1
Navas del Rey	5.982 55		8.695 3		8.152 78		1.488 610	9.007 26	1.619 50
Nuevo Baztán	7.897 59	224 58	8.122 1		8.077 26		07,07,650	14.875 02	2.674 59
Orusco	40.546 78	4.372 99	11.889 5		11.615 02	The same of the sa	1.990	3.553 63	638 95
Oteruelo del Valle	O DOM OF		3.474 80		2.996 63		492		4.956 9
Paracuellos de Jarama	LO OFW OI	8.746 62	27.703 6		25.954 34			27.569 14	4.676 7
Parla	18 100 CC		22.369 6		21.335 64		3.804	26.010 64	518 50
Paredes de Buitrago	0 015 05				2.443 31			2.883 81	1.002 70
Patones		2.791 97	5.537 4		4.978 75		566	5.576 65	1.245 3
Pedrezuela	- 096 46		5.527 3		5.429 19		1.324	6.926 49 3.007 99	540 8
Pelayos	1.537 86	1.380 46			2.641 99		346	33.086 80	5.949
Perales de Tajuña		6.402 76			24.950 64			14.464 25	2.600 6
Pezuela de las Torres	9.735 80	2.543 06	12.278 8		. 11.770 25	1.126	4.568	2.788 85	501 4
Pinilla del Valle de Lozoya	I was Or	1.332 56	2.540 3	6 266 54	2.443 85		500	63 348 28	41.390 0
Pinto	1	26.426 08	42.746 4		37.461 28		8.000	2.781 87	500 1
Piñuécar	000 0	1 4.634 32	2.458 2		2.131 37				6.823 7
Pozuelo de Alarcón	10 00 0	6 49.868 28	81.893 3		27.919 69		5 300	37.951 69	3.334 1
Pozuelo del Rey	1 WEO O				16.957 37	4.46		18.543 62	585 2
Prádena del Rincón	2 001 51		2.747 2	4 442 53	2.574 71		634	3.254 71	490 2
Puebla de la Mujer Muerta	1 000 M		2.449 5		2.100 81		580	2.726 81	
Quijorna	0 00= 9		8.521 2		7.414 09		The state of the s	8.283 69	4 721 5
Rascafria	1 210 1				23.368	1.216	4.676	26.260	
Redueña	1 200 A	3.778 34	5.177 3		4.421 70		300	4.741 70	
Ribas			20.937 5		19.619 2		590	20.567 25	
Ribatejada	- ++0 0				12.197 3			13.082 03	
Robledillo de la Jara	- (1 4 mr 147		3.884 9		3.837 49		824	4.842 49	
Robledo de Chavela		00	15.016 1	0 1.077 98			4.800	19.787 12	the last test to the last test test test test test test test t
Robregordo	0 011 1				3.728 7		772	4.658 75	4 4 4 4
Rozas de Puerto Real					5.942 28		4.298	7.400 28	
San Agustín	11 501 0	0.79		432 64	43.065 39		966	14.527 39	
San Fernando	COME CO. COME POT			2.595 24	37.746 76		4.466	39.754 76	
San Lorenzo del Escorial	- 000 0			6 2.846 14	46.478 59			38.663	6.952 6
San Martín de la Vega	0 110 0		. test		26.758 45		1.868	29.494 15	
San Martin de Valdeiglesias			2.77 (2.40), 32.00; 17.2	2 2 4 24	43.487 20			62.953 55	Tank the second of the second
San Sebastián de los Reyes	10 000 0				32.837 60		4.004	37.323 60	
	wa 0				8.291 73	3 98 50	1.526	9.916 23	
Santa María de la Alameda	0 001 0				44.387 13		1.258	12.853 12	
Santoreaz.	0.10 19		1 022 5		4.001 89		280	1.281 82	1 4 4 4 4
Serranillos	0 001 0			0.111.00	5.257 09	9 130	704	6.094 09	1.095 1

Sevilla la Nuova	3.752	75 3.432	591 7.485 3	4 686 1	6.498 8	631 120	1- 616	F 051 00	1 201 04
Sieteigleslas	685						710 208	7.354 83	
Somosierra	2.795						534	4.890 3	
Talamanca	The state of the s	10.349 7		TO SECURE A SECURITION OF THE PARTY OF THE P			806	3.777 8	
Tielmes							4.100	19.962 8	
Titulcia							The state of the s	22.442 4	
Torrejón de Ardoz								6.995 0	
Torrejón de la Calzada	1.950 2						6.678	40.687 4	
Torrejón de Velasco	20.978 5						318	3.696 0	
Torrelaguna							4.172	29.821 4	
Torrelodones								57.257 6	
Torremocha de Uceda	1.353 3		11.767 35	71			628	6.594 0	
Torres	T11225 75 A17 A27 65 65 6			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			298	10.174 5	
Valdaracete				No. of the Control of			1.614	20.332 27	
Valdeavero				Carrier and the second			4.440	22.610 43	
Valdelaguna							1.054	10.366 80	
ValdelagunaValdemanco					Millianne Janes Company of the Compa	27 P. C.		12.912 24	
Valdamamada	5.005 97						3	3.023 75	
ValdemaquedaValdemorillo				1 100 100 100 100 100				5.746 25	U
Valdemore	20.565 68							37.131	6.776 46
Valdendros	7.269 54					The state of the s		40.477	7.223 82
Valdepiélagos	7.023 91						666	10.401 45	
Valdetorres	8.247 66		STORY CONTROL WITH	1907 7 100 0490			624	10.604 27	
Valdilecha	13.805 25			The second of th			1.718	11.661 40	The Contract of the Contract o
Valverde	3.392 09			The second of th			4.500	19.823 39	
Vallecas	28.889 64			370 49			524	5.450 08	
Velilla de San Antonio	12.309 79				77 (Complete Complete				45.728 35
Venturada	1.328 89			257473547 527			912	15.782 40	
Vicályaro	11.020 09			332 08			380	3.403 24	557 95
Vidaconaios	14.356 95 12.433 55	24.990 19		4.998 03			6.636	41.539 44	7.468 75
Villaconejos	10.400 00	25 TO SECURE OF THE SECURE OF		252 23			4.700	18.724 50	3.366 66
Villamanrique de Tajo	10.647 64			683 98	1	20/2/20	1.206	15.009 57	2 698 72
Villamanta	10.774 56			277 98	Total 100 (200 100 1702)		1.026	13.596 52	2.444 65
Villamantilla	6.321 79	10.788 54	100 C	2.157 70				16.086 83	2.892 41
Villanueva de la Cañada	6.388 96	2.757 34		551 46			1.446	9.906 84	1.781 25
Villanueva del Pardillo		773 19		154 63			1.236	15.828 16	2.845 90
Villanueva de Perales de Milla		3.569 49		713 89		0.000,000,000	810	10.463 77	1.881 40
Villar del Olmo	4.436 85	4.567 87	9.004 72	913 57			790	9.472 45	4.649 45
Villarejo de Salvanés		2.550 99	40.737 08	510 19			1.198	11.783 89	2.118 75
Villaverde	35.554 22	11.693 09	47.247 34	2,338 64			10.542	57.436 70	10.327 11
Villaviciosa de Odón	21.583 32	24.229 48	48.812 50	4.245 83			4.270	43.653 67	7.848 92
Villarioia	12.780 85	20.148 20	39 929 05	4.029 64			5.000	35.433 88	6.371 01
Villavieja	1.905 38	1.170 81	3.076 19	234 16	2.842 03		696	3.597 03	646 75
Zarzalejo	6.055 08	572 40	6.627_48	114 48	6.513	72 50	4.330	7.915 50	1.423 20
Total de los pueblos	0 180 000 11			*					
Madrid y su zona de ensanche.	2.473.380 44		3.380.290 24	241.381 22				4.208.253 70	761.716 96
Sanda de Sucadelles	9.208.506 834	.651.492 02	10.859.998 85	»	40.859.998 85	4.893.808 72	8.220.962 25	23.974.769 82	
Totales	11 901 000 010	050 100 1			THE SECOND				
	11.381.886 94 2	858.402 15	14.240.289 09	241.381 22	13.998.907 87	5.232.224 90	8.951.890 75	28.483.023 52	5.072.380 57
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH				-			-	31.	

Madrid 20 de Abril de 1899.=El Presidente, Alvaro de Blas.

Número

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Abril de 1899.

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnín.— Camiña y González.—Quiñones.—Ornilla .- Castillo, (Vicepresidente,) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia

del Sr. D. Rufino Beltrán (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Her-nández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupandose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo

el resultado siguiente:

Número serteo

Reemplazo de 1899

Hospital

Antonio Salas Iñiguez - Pendiente.

Leandro Avila López.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Mariano.

Ramón García Martínez.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 37 de la Ley.

Emilio Maroto Carrascosa.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Antonio Enriquez Boza. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Bernardo Hernando Gómez - Talla: 1'469 mm. Excluído totalmente 13

como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley. Gaudencio Jiménez Villanueva.—Pendiente de ampliación del expe-15

28 Aurelio Terremocha López.—Talla: 1'477 mm! Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

Teodoro Clemente Gorria.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Benito.

Tumás Barrio Donado.-Soldado condicional comprendido en el caso 45 50

segundo del art. 87 de la Ley.
Ricardo García Torremocha —Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Carlos Díaz Munuera.-Pendiente de ampliación del expediente.

Manuel Muro Robet .- Util condicional. 81

Ovidio Arias Lara.—Talla: 1'544 mm. Excluído temporalmente. Ricardo Dorrego Caballero.—Soldado condicional comprendido en el 84 90 caso primero del art. 87 de la Ley.

Pedro Castillo Garcés - Soldado condicional comprendido en el caso 102 segundo del art. 87 de la Ley.

Manuel Mejías Rubio. - Soldado condicional comprendido en el caso 106 segundo del art. 87 de la Ley. Deogracias Delgado González.—Soldado condicional comprendido en

109 ol caso sexto del art. 87 de la Ley. Manuel Sánchez Ortega.—Util condicional.

110

Francisco Gómez Ferrer - Soldado condicional comprendido en el 113 caso primero del art. 87 de la Ley.

Miguel Estévez Esteban. - Soldado condicional comprendido en el caso 114 primero del art. 87 de la Ley. Bienvenido Ontalva Rodríguez —Soldado condicional comprendido en

115 el caso primero del art. 87 de la Ley.

Ramiro Gamayo Gil. - Pendiente de ampliación del expediente y re-122 clámese certificación de existencia en filas de su hermano Bernardo. Joaquín Escobar Sierra. - Soldado condicional comprendido en el caso 129 segundo del art. 87 de la Ley.

Eugenio Bellica Sánchez.-Talla: 1.527 mm. Inútil. Excluído temporal-130 mente.

Doroteo Alfonso Martin García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Antonio López y López.—Soldado condicional comprendido en el caso 134 primero del art. 87 de la Ley. Regino Carrión Alonso.-Soldado por haber resultado el hermano 135

apto para el trabajo.

Juan Díaz Carrasco.—Pendiente de ampliación del expediente. Lucas Polo Velilla.—Soldado condicional comprendido en el caso se-141

gundo del art. 87 de la Ley. Elviro Jiménez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el 146 caso segundo del art. 87 de la Ley.

Antonio López Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Francisco Briz Alcalá.—Soldado condicional comprendido en el caso 148 segundo del art. 87 de la Ley.

Iltuando Chaverri Jinénez.—Pendiente. Tomás Gonzalo Casalengua.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley-

Manuel Diez Revilla -Soldado condicional comprendido en el caso 155 segundo del art. 87 de la Ley.

Augel Gallego Jiménez.-Pendiente de ampliación del expediente. 157 Jeronimo Reguera de la Torre.-Soldado condicional comprendido en

el caso segundo del art. 87 de la Ley. Va entín Benito Cavero. -Soldado condicional comprendido en el caso rimero del art. 87 de la Ley.

Maria Congosto García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

del sorteo Antonio García Rodríguez.-Se le concede un plazo de quince días 185 para justificar su excepción.

Agustín Julián Castañar Ordoñez. - Soldado condicional comprendido 188

en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Francisco Herrera Albitos.—Soldado condicional comprendido en el 193 caso segundo del art. 87 de la Ley. Ezequiel Fonz Campo.-Soldado condicional comprendido en el caso

204

primero del art. 87 de la Ley.
Enrique López Fernández.—Soldado condicional comprendido en el
caso segundo del art. 87 de la Ley. 217

Antonio Arroyo Regaño. - Soldado condicional comprendido en el caso 218

segundo del art. 87 de la Ley. Alfredo Alfonso. - Soldado condicional comprendido en el caso sexto 219

del art. 87 de la Ley. Emilio Batres del Olmo .- Soldado condicional comprendido en el caso 220

segundo del art. 87 de la Ley. Cipriano Alvarez Arranz (conocido por Jesús).—Soldado condicional 228 comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Quiterio Lucas García.-Pendiente de ampliación del expediente. 231 Serafín Martín González.-Excluído como comprendido en el caso 234

cuarto del art. 80 de la Ley. Angel Sánchez Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente. Salvador Soriano Serna.—Soldado condicional comprendido en el caso 235 236

primero del art. 87 de la Ley. Pedro López Pérez. -Soldado condicional comprendido en el caso pri-237

mero del art. 87 de la Ley. Miguel López Fraile García.—Reclámese certificación de existencia 243 en filas de su hermano Francisco.

Natalio Clemente Rodeño -- Soldado condicional comprendido en el 244 caso primero del art. 87 de la Ley.

Gabriel Serrano Rodríguez.-Soldado condicional comprendido en el 246 caso sexto del art. 87 de la Ley. Ulises Cantillo Santana.-Soldado condicional comprendido en el caso 257

segundo del art. 87 de la Ley. Manuel Suárez Ferro. - Soldado por haber renunciado á su alegación 268

de defecto físico. Luis Daniel Galindez. - Soldado condicional comprendido en el caso 270 sexto del art. 87 de la Ley.

Fernando Díaz María. - Soldado condicional comprendido en el caso 272 segundo del art. 87 de la Ley.

Inclusa

Pedro Suárez García. - Soldado por haber resultado útil. 103

Hospicio

Alvaro Garridez Darés. - Soldado condicional comprendido en el caso 28 noveno del art. 87 de la Ley. Ceferino Cabrero Carantoña -Soldado por haber resultado útil. 86

Julio Ferrer Leal.-Inútil: Excluído temporalmente. 221

Juan Retana López.-Inútil. Excluído temporalmente. 16

Luciano la Iglesia Herrera.-Inútil. Excluído temporalmente.

Aranjuez

Juan Antonio Vidal Martínez .- Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Porales de Tajuna

Juan Eladio Sanz García. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Valdaracete

Alejandro Francisco Cerezo Mora. - Inútil. Excluído temporalmente.

Campo Real

Francisco Redondo Fernández.-Inútil. Excluído temporalmente.

Velilla de San Antonio

Alvaro Benito Sepálveda. - Soldado por haber resultado útil.

Rascafria

Sebastián Sanz González.-Soldado por haber resultado útil.

Chamartin de la Rosa

Mariano Gervasio Vilache Bulaños.—Soldado condicional comprendido 15 en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Mariano Rodrígnez Olmos.-Soldado condicional comprendido en el

24 caso segundo del art. 87 de la Ley.

José Ripio Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso se-25 gundo del art. 87 de la Ley.

Antonio Eugenio Ramirez García - Soldado condicional comprendido 29 en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Isidoro González Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Robledo de Chavela

Faustino Pardo Carrión. - Soldado condicional comprendido en el caso 12 segundo del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

San Martín de Valdeiglesias

Serafín Lastras Ocaña.—Offciese al Sr. Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento, núm. 16, á fin de que manifieste si el hermano de este mozo, llamado Santiago, se halla sirviendo en el Ejército por su suerte como procedente del reemplazo de 1897.

Carabanchel Bajo

5 Mariano Santiago de la Fuente Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.

Getafe

31 Manuel Cervera Butragueño.—Inútil. Excluído temporalmente.

Leganés

21 Teodoro Gaitán Arribas.-Inútil. Excluído temporalmente.

Villanueva de Perales

4 Abdón Rufino González Povedano.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1898

Titulcia

7 Magdaleno Martín Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospital, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión. = El Presidente, Rufino Beltrán. = El Secretario, Camilo Pozzi.

79.-70.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central en 21 del corriente mes, ha nombrado en virtud de concurso único á Doña María Margarita Martín de la Cruz, maestra de la Escuela pública de Robledillo de la Jara, con 550 pesetas anuales.

Doña Cayetana Manuela Vera y Alberca, maestra de la de Acebeda, con 450 pesetas.

Doña Milagro Cariñana y Royo, maestra de la de Berzosa con 400 pesetas.

Doña Basilisa Dominguez Maragatos, maestra de la de Navalafuente, con 350 Pesetas.

Doña María Purificación Rumbao Meire, maestra de la de Oteruelo del Valle, con 350 pesetas; y

Doña Pilar Sánchez Rosado, maestra de la de La Serna, con 250 pesetas.

Lo que se publica en el Boletin oficial à los fines que interesa el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 28 de Abril de 1899. =El Presidente, Santiago de Liniers. =El Secretario, Vidal L. Colmenar. 82.—177.

Ayuntamientos

Collado Villalba

Por el vecino de este pueblo D. Gervasio Crespo, se da parte á esta Alcaldía de haberle desaparecido de este término municipal en la noche de ayer 22 del actual un caballo de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan:

Señas

Caballo negro, capón, de seis años, calzado de la pata izquierda, con el casco blanco, con pelos blancos detrás de las orejas, de cinco cuartas y media à seis de alzada próximamente.

Lo que se publica en el Boletín oficial con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, y caso de ser habido, se comunique à esta Alcaldía.

Collado Villalba 23 de Abril 1899.= El Alcalde, Luis Martínez. 79.—86.

El Boalo

Previa autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumos de este distrito durante el año económico de 1899 à 1900, con la facultad de venta exclusiva al por menor de varias especies y el de venta libre de otras, comprendidas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, y previa consignación en la Depositaría municipal del 5 por 100 del valor de las mismas; y si no hubiera licitadores en dichas subastas se celebrará una segunda en la misma hora y condiciones el día 21 de dicho mes de Mayo.

Distrito de El Boalo 20 de Abril de 1899.=El Alcalde, Luis Esteban.

80.-105.

Pinto

El proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda, aprobado por el Ayuntamiento y diotaminado por el Síndico para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Municipio por espacio de quince días, á los efectos prevenidos por la ley Municipal.

Pinto 24 de Abril 1899.=El Alcalde, Estanislao Pérez. 79.—83. Mangirón

D. Zacarías Sanz, Alcalde constitucional de Mangirón.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año económico de 1899 à 1900, cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente de diez à doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.082 pesetas con 95 céntimos à que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

	CORRESPO	ONDE AL	- 1	DD	
ESPECIES	Casco y radio Pesetas	Extrarradio Peretas	UNIDAD	PRECIO Pesetas	
Vino	,	,	Litro	0 25	
luem mineral		>	Kilogramo. Litro	0 90	
Aguardiente	3	>	Idem	0 80 0 60	
Vinagre	,	,	Idem	0 25	
Tocino	,		Kilogramo.	1 ,	
Tocino	,	,	Idem	1 50	
Manteca fresca	,	>	Idem	1 50	
Idem salada	,	>	Idem	1 50	

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por e artículo 277 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en 270 pesetas con 74 céntimos, igual á la cuarta parte del total del cupo señalado para el Tesoro en dicho ejercicio.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran (1) todo el cupo y acepten los precios de venta, [(2) ya señalados conceptuándose como mejoras las que señala el art. (3) 296 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

- (1) El tipo ó las dos terceras partes del tipo, según que se trate de primera ó tercera subasta.
- (2) Se expresará haber sido reotificados si es segunda subasta la que se anuncia.
- (3) El 76, 77 ó 78, según que la subasta haya de ser primera, segunda ó tercera. Nota.—Los precios señalados en el estado arriba expuesto, se entiende solamente en los meses de Julio y Agosto próximos.

Mangirón á 16 de Abril de 1899.-El Alcalde, P. O. Eugenio Martín. 78.-16.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Rafael Gómez Robledo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de Sala de la de este distrito.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, se ha celebrado el Sorteo de los Jurados que con dicha Sección han de constituir el Tribunal del Jurado para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de los distritos del Hospital é Inclusa, en el segundo cuatrimestre del corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Ramón Peña García. José Rodríguez Fernández. Daniel López y López. Francisco Martínez de Castro. Antonio Alonso López. Domingo López y López. Celestino Martinez Blas. Manuel Diaz. Manuel Sánchez Robles. Pablo Martin Diaz. Julian Rodriguez Paz. Mariano de la Vega. José Diego Gómez. Cayetano Méndez Rodera. Antonio López García. Ramón León Castro. Ignacio Calvo. Bartolomé Fernández Alonso. Francisco Valdés. Alfredo Calleja Bueno.

Capacidades
D. José González Pintado.

D. Frutos Barbero Delgado.
Enrique Santana López.
Benito Hernando.
Francisco Menéndez Cortés.
Rafael Rodríguez Díaz.
Isidro Urbano Calvo.
Narciso Sánchez Sánchez.
Francisco López Acebol.
José Rodríguez Cano.
Gregorio Celda López.
Pascual Millán Cabrera.
Vicente Castro Segua.
Nicolás Mejía Marqués.
Santiago Ruíz Pérez.
Adrián García López.

Supernumerarios cabezas de familia.

D. Manuel Arias Arias. Vicente Ruiz Marín. José Criado Nieto. Angel López Guerrero.

Supernumerarios capacidades

D. Cándido Rodríguez Pérez. Rafael Martín Sánchez.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados, son los que siguen:

Contra Fernando López Mejía, por tentativa de violación, el día 16 de Mayo próximo.

Contra Carmen López Ayora y otro, por robo, el día 2 de Junio próximo. Contra Ramón de la Calle Castilla,

por homicidio, el día 9 del mismo Junio. Contra Facundo García Martínez, por homicidio frustrado, el día 13 del mismo Junio.

Contra Juan López Jiménez, por violación, el día 16 del mismo Junio.

Contra Josefa Leuce Elizondo y otras por aborto, el día 23 del mismo Junio. Contra Inesio Pizarro Manjón, por robo, el día 30 del mismo Junio.

Debiendo comenzar las sesiones á la una en punto de la tarde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Madrid à 25 de Abril de 1899.=P. H., Licenciado Segundo Crispin.

D. José Valverde y Orozco, Magistra-do de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta

Certifico: Que en el expediente gene ral de Jurados correspondiente al segundo cuatrimestre del corriente año, aparece el acta del tenor siguiente:

Acta de sorteo de Jurados.-En la villa yCorte de Madrid à 22 de Abril de 1899, siendo la hora señalada se constituyó en el local correspondiente la Sección primera de esta Audiencia provincial compuesta por los Sres. Presidentes D. Antonio Izquierdo, D. Eduardo Alonso y Ordoño y D. Ricardo J. Ortiz, Magis-trados, con asistencia del Sr. Abogado Fiscal D. Rafael de Urbina, y habiendo dado cuenta yo el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 17 del actual y que han de verse en el segundo cuatrimestre del corriente año, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia

1 D. Eliso Sanz Sancho. Alfonso Vega Martínez. Francisco García.

Juan Antón Otero. Enrique López Llorente.

Andrés Domenech Aparici. Antonio Hernández Bueno.

Ramón Cruz García. Vicente López Santiso. Nicomedes Herrero Martín. 10

Angel Contrera Pradilla. 11 12 Anastasio Monasterio Carro.

Alejandro González y González. 13

Marcelino Sanz Alcocer. Matías Rodríguez Díaz. 15 Carlos Martin Murga.

José Fernández Pérez. Luciano Hontecha Sobrón.

Perfecto Martinez Alcaniz. Ezequiel Alonso Pastor.

Jurados propietarios capacidades

1 D. Ginés Vinó López. Tomás Marine Bringas. José Prax Garcia.

Luis Ortiz Sánchez. Federico Castro Cañedo.

Manuel Bermúdez de Vax. José González de Gayo. Emilio Albianch Ripoll,

Leandro Navarro Pérez. Bernardino Coca García.

Dalmacio García Izcara. 11 Federico Moreno Cotardo.

Antero Vinsun Rodríguez. 13 Victor Teresa Rivera. 14

Cayo Ortega Mayor. 15 Braulio Alvarez Mendoza.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

1 D. Pedro Guerra.

Manuel Ana Alvarez. Juan Fernández Gómez. Tomás Gallego Pascual.

Jurados supernumerarios capacidades

1 D. Nicolas Soriano Atienza. 2 Máximo Grifol Aliaga.

Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del tribunal del Jurado comiencen à la una en punto de la tarde en las causas que se viesen en el período ordinario y a las ocho de la mañana las que le fuesen en el de vacaciones, debiendo empezar las de cada causa los días que à continuación se expresan:

1. Causa contra Angel Dorado é lpola, por expendición de un billete falso, el

10 de Mayo.

2. Causa contra Gervasio Figueroa Cantuel, por expendición de un billete falso, el 26 de Mayo. de le no el la red

3. Causa contra Enrique Medina Gayo y otro, por expendición de billetes, el 31 de Mayo.

4. Causa contra Manuel Macías Ortiz, por robo, el 6 de Junio. 5. Causa contra Juan Marugán Gó-

mez y otros, por falsedad, el 8 de Junio. 6. Causa contra Vicente Puente Yébenes y otro, por homicidio y lesiones, el 14 de Junio.

7. Causa contra José Parcet Ventosa y otros, por falsedad, el 19 de Junio. 8. Causa contra Cesáreo Palá y La-

guarta, por homicidio, el 23 de Junio. 9. Causa contra Constantino Amago González y otros, por delito contra la for-ma de gobierno, el 26 de Junio.

10. Causa contra Juan Francisco García Consuegra y otros, por falsedad, el 30 de Junio.

11. Causa contra Plácido del Cerro Hernández y otros, por delito contra la forma de gobierne, el 10 de Julio.

Causa contra Juan Bautista Blanch y otros, porfalsedad, el 17 de Julio.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación literal de este acta, á fin de que pueda hacerse en el Boletín oficial de la misma la publicación que previene la ley; que se expida la oportu-na cédula de citación al Oficial de Sala, para la de los Jurados; y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior, el día señalado para empezar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que corresponda; y se declaró terminado el acto al que no concurrieron los Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento; y no habiéndose formulado recusación alguna:

Y para que conste extiendo la presente que leida y hallada conforme al terminar el acto firman los Sres. de la Sala y Fiscal, de que certifico.—Antonio Izquier-do.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Ricar-do J. Ortiz.—Rafael de Urbina.—P. H., Licenciado José Maria Aparici.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid à 26 de Abril de 1899.=P. H., Licenciado José Maria Apa-

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado á instancia de D. Segundo Barajas y Villanueva, contra D. José Tello Muñoz, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha dictado la sentencia de remate cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza de sentencia de remate.—En la villa y Corte de Madrid à veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecuti-vos promovidos por D. Segundo Barajas y Villanueva, médico, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y defendido por el Letrado D. Eduardo Ponce, contra D. José Tello Muñoz, natural de Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza, de veinte y un años de edad, é ignorado paradero en rebeldía sobre pago de

Parte dispositiva .- Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante: que debo condenar y condeno á que el deudor D. José Tello Muñoz pa-gue á D. Segundo Barajas y Villanueva, la cantidad de cuatro mil pesetas que le reclama de principal, el interés de un doce por ciento anual à contar desde el dia veinte y dos de Enero del corriente año y al de todas las costas causadas y que se causen, haciendo si para ello fuese necesario trance y remate de los bienes embargados. batal

Así por esta mi sentencia que se notificará en los Estrados del Juzgado, por la rebeldía de D. José Tello, y se publicará la cabeza y parte dispositiva del mismo por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario oficial de Arisos de esta Corte, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1899.-Baldomero Gullon.-Ante mi, Juan 97.—P. P. Pérez.

UNIVERSIDAD

En la demanda de menor cuantia interpuesta por D. Emilio Vera y Azpiroz, contra D. Rómulo Fontanellas, sobre pago de cuatrocientas veintiocho pesetas sesenta y cinco céntimos, intereses y costas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez Sr. Méndez.=Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid dos de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.= Proveyendo al escrito que antecede fecha veintiocho de Diciembre último, se admite la demanda de menor cuantía que entabla D. Emilio Vera y Azpiroz, contra Don Rómulo Fontanellas, a quien se confiere traslado con emplazamiento para que comparezca y conteste dicha demanda, dentro de nueve días; é ignorándose el domicilio del demandado, hágase el emplazamiento en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.-Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.=Měndez.=Ante mi, Felipe González

Y para que sirva de emplazamiento al D. Rómulo Fontanellas, extiendo la presente cédula, advirtiendo al intere sado que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y que en la Escribanía puede recojer las copias simples de la demanda y documentos presentados por el actor.

Madrid 7 de Enero de 1899 .= El Escribano, Felipe González Bernabé.

22.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Kaudler, Osso Niepler, y a José María Suarez y Suarez, que dijeron vivir los tres en la calle de la Visitación, 8, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 345 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Abril 1899.=V.º B.º= Gaya .= El Secretario, Licenciado Juan Morlesin. 96 .- 979.

Compañia Arrendataria de Tabacos

FABRICA DE MADRID

En cumplimiento á lo acordado por el Consejo de esta Compañía, se saca á concurso público la enajenación de las fundas de tela de los tercios de tabaco de Canarias, Boliche, Brasil, Hungaro, Vuelta abajo, Partido, Vuelta arriba, las de fardos de papel y las arpilleras de tercios Filipinos, admitiéndose las proposiciones hasta las dos de la tarde del día dieciseis de Mayo próximo.

En las oficinas de esta Fábrica se halla el pliego de condiciones del que pueden enterarse cuantas personas deseen tomar parte en el concurso, desde las ocho de la mañana à las seis de la tarde los días hábiles, como así mismo muestras de dichas fundas para que puedan examinarlas.

Se advierte à quienes pueda interesarles, que se admitirán en esta Fábrica proposiciones parciales para las fundas de cada uno de los tres lotes en que están divididas ó para todas ellas, como así

mismo pueden hacerlas extensivas a varias ó á todas las Fábricas, para lo cual en el pliego de condiciones se expresa el depósito previo y fianza definitiva asignada á cada Establecimiento.

Madrid 21 de Abril de 1899 .= El Administrador Jefe, A. Rodríguez.

En cumplimiento á lo acordado por el Consejo de esta Compañía, se saca á concurso público la enajenación de pieles procedentes de los tercios de tabaco Carmen, admitiéndose las proposicio-nes hasta las dos de la tarde del día 12 de Mayo próximo.

En las oficinas de esta Fábrica se halla el pliego de condiciones, del que pueden enterarse cuantas personas deseen tomar parte en el concurso, desde las ocho de la mañana, á las seis de la tarde, todos los días hábiles, como así mismo muestras de dichas pieles para que puedan examinarlas.

Se advierte à quienes pueda interesarles, que se admitirán en esta Fábrica proposiciones para adquirir los cueros que existen en varias ó en todas las Fábricas, para lo cual en el pliego de condiciones se expresa el depósito previo, y fianza definitiva asignada á cada Establecimiento.

Madrid 25 de Abril de 1899 .- El Administrador Jefe, Antonio Rodríguez.

SOCIEDAD MINERA

República, Justicia y Joaquín Ezquerra

Por acuerdo de la Junta, se admiten proposiciones para el arrendamiento de dichas minas en casa del Presidente, Alcalá, 17 duplicado tercero, hasta el día 31 de Mayo próximo.

Madrid 26 de Abril de 1899 .= El Secretario, Emilio Ruiz Cañabate.

99.—P.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes entrante á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor y de todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoria de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 25 de Abril de 1899.=El Comisario de Guerra, Juan de 82.-175.

Primer tercio de la Guardia civil

El día 2 de Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, la venta en pública subasta de un caballo dado de baja por desecho.

Madrid 26 de Abril de 1899. = El Coronel Subinspector, Manuel Morell. 82 -174.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 186.810 por 4.840 imposiciones, de las cuales son nuevas 259, y se han satisfecho por capital 6 intereses pesetas 235.036 a solicitud de 493

imponentes, 235 de ellos por saldo. Madrid 23 de Abril de 1899.=El Director, José Alvarez Mariño.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio 189 Telefono 182)

BOLETIN



OHICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Abril de 1899

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo que, para la revisión en alzada de los expedientes de exención del servicio militar, asista un Consejero del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Día 11, núm. 86.

Ministerio de Estado

Disponiendo vista la Corte de luto durante ocho dias, con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. el Archiduque Ernesto de Austria.—Día 5, núm. 81.

Ministerio de la Guerra

Real decreto concediendo indulto de la pena de muerte à Juan Olivera, con motivo del acto de la Adoración de la Santa Cruz por S. M. la Reina Regente.—Día 1.º, número 78.

Idem id creando una Comisión para la defensa de las custas y fronteras de la nación.—Dia 4, núm. 80.

Circular determinando la situación en que corresponde quedar á los individuos voluntarios de las islas de Cuba y Puerto Rico,—Día 7, núm. 83.

Real orden circular con motivo de la instancia de un recluta solicitando la excepción del servicio militar activo. — Día 11, número 86.

Real decreto separando del servicio al General de división D. Celestino F. Tejeiro y Homet.—Día 29, núm. 102.

Nombrando Jese de Sección al General de Brigada D. José Barraquer.—Día 29, número 102.

Idem id. de la segunda Brigada al General de la misma clase D. Federico Colomer y Duclós.—Día 29, núm. 102.

Ministerio de Hacienda

Exposición y Real decreto quedando restablecido el recargo de derechos al algodón en rama, no europeo.—Día 3, número 79.

Idem id. haciendo, algunas aclaraciones sobre las partidas 308 y 310 del Arancel, sobre cacaos y café en grano.—Día 3, número 79.

Real orden con motivo de haberse descubierto una defraudación de derechos en la Aduana de Port-Bou.—Día 4, número 80.

Real decreto dando instrucciones para las mezclas de vinos españoles, dentro de los depésitos que se envien al extranjero. — Día 6, núm. 82.

Exposición y Real decreto dictando reglas a erca del reglamento del impuesto de Derechos reales y transmisión de bieaes.—Lía 21, núm. 95. Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto concediendo cuatro indultos de pena capital con motivo del acto de la Adoración de la Santa Cruz por S. M. la Reina Regente.—Día 1.º, núm. 78.

Real orden dando disposiciones para dar cumplimiento al art. 283 de la ley Hipotecaria.—Día 4, núm. 80.

Real decreto reformando el reglamento de aspirantes á Procuradores.—Dia 7, núm.83.

Circular á los Jueces de instrucción para que la recta administración de justicia se inspire en los más elementales principios de equidad en el orden judicial.—Día 11, número 86.

Real orden dictando reglas para evitar en lo sucesivo la confusión de atribuciones entre las autoridades judiciales y gubernativas.—Día 11, núm. 86.

Exposición y Real decreto sobre designación de Jueces y Fiscales municipales. — Día 12, núm. 87.

Real decreto aprobando el reglamento para el Asilo de corrección paternal denominado de Santa Rita.—Día 14, núm. 80.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad à D. Baldomero González Alvarez. — Día 7, núm, 83.

Real orden aclarando las dudas que han surgido à los gremios de Madrid representados por sus Síndicos. — Día 14, número 89.

Ministerio de Fomento

Real orden convocando á los Maestros de primera enseñanza Normal, para proveer en propiedad una plaza de Profesor numerario.—Día 6, núm. 81.

Real orden teniendo en cuenta la reclamación presentada por D. Benjamín Fernández, sobre provisión de Escuelas.— Día 13, núm. 88.

Ministerio de Ultramar

Exposición y Real decreto concediendo un crédito extraordinario para el pago del cupón de la isla de Cuba.—Día 6, número 82.

Gobierno civil

Declarando cesantes à dos Agentes del Cuerpo de Vigilancia por extralimitaciones en su cargo.—Día 6, núm. 82.

Relación de las operaciones verificadas por la Jefatura de minas de este distrito.— Día 6, núm. 82.

Plan de aprovechamientos forestales, aprobado por el distrito de Madrid. —Dia 8, núm. 84.

Declarando cesantes á los Guardias de

Seguridad Pedro Pons y Cristóbal Espárrago, por abandono de servicio. — Dia 15, núm. 90.

Relación de las operaciones verificadas en el distrito minero de Madrid.—Día 18, número 92.

Nombrando Guardia segundo de Seguridad à Narciso Iglesias Zamora, vacante por fallecimiento: y en la vacante de éste, al aspirante à ingreso, Rafael Toscano.— Dia 20, núm. 94.

Subasta de acopios para la carretera de Carabanchel à Aravaca.—Dia 20, núm. 94.

Idem id. para la de Alcalá de Henares á Pastrana. — Día 20, núm. 94.

Idem id. para la de la del Puente de San Fernando al Pardo. Día 20, núm. 94.

Idem id. para la de la de Carabanchel à Aravaca.—Dia 20, núm. 94.

Solicitud de D. Eugenio Corella respecto à la mina Maria de la Almudena. - Dia 20, núm. 94.

Señalando el plazo de quince días para las personas que deseen declarar respecto al juicio contradictorio que se instruye por servicios prestados por D. Julián Pérez Honrado.—Día 24, núm. 97.

Subasta para las obras de construcción de retretes volados y otras reparaciones en el Hospicio.—Día 26, núm. 99.

Convocando el Cuerpo electoral para la renovación de Ayuntamientos. - Día 28, núm. 101.

Circular recordando la ley Electoral respecto á procesamientos durante el periodo de elecciones —Dia 28, núm. 101.

Recurso de alzada interpuesto por Don José Alarcón y Canales, contra el Colegio de Farmacéuticos.—Día 28, núm. 101.

Avisando á los dueños que tengan efectos en los almacenes de ferrocarriles de la Estación de Atocha, se sirvan retirarlos en el plazo de treinta días.—Día 28, núm. 101.

Dando conocimiento hallarse en estas oficinas un titulo de Licenciado en Farmacia expedido á favor de D. Juventino Huerta Herranz.—Dia 29, núm. 102.

Junta provincial del Censo

Sesión celebrada el 9 del actual con objeto de designar las Secciones y los Comisionados interventores que han de concurrir á la Junta de escrutinio.—Día 11, número 86.

Elección de Diputados à Cortes verificada el 16 de Abril; Resumen del escrutinio. — Día 17, Suplemento al núm. 91.

Datos recibidos en la Junta por correo, de los pueblos de Alcalá, Getafe y Navalcarnero.—Día 21, núm. 95. Idem id. id. de Alcalá.—Dia 22, núme-96.

Idem id. id. de Alcalá y Torrelaguna.— Día 25, núm. 98.

Diputación provincial

Acta de la sesión del 3 de Diciembre de 1898.—Día 3, núm. 79.

Idem id. del 14 de Diciembre del mismo año.—Dia, 3, núm. 79.

Idem id. del 21 id.—Dia 4, núm. 80. Idem id. del 17 id.—Dia 5, núm. 81.

Subasta para las obras del camino vecinal de Carabanchel Alto á Alcorcón, señalada para el 20 de Abril.—Dia 6, núm. 82.

Idem id. para la desviación del río Jarama en lacarretera de Madrid à Loeches.— Dia 6, núm. 82.

Idem sd. las de habilitación del camino desde San Fernando de Jarama, á la barca de Mejorada.—Día 6, núm. 82.

Idem id. las de construcción de la carretera de Andalucia à Extremadura por Jetase y Leganés.—Dia 6, núm. 82.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1898 hasta 31 de Marzo del 99.—Día 6, número 82.

Acta de la sesión del 11 de Enero de 1899.—Día 6, núm. 82.

Idem de la celebrada el 21 de Enero de 1899. —Día, 12, núm. 87.

Idem id de la celebrada el 16 de Enero de 1899.—Día 13, núm. 88.

Idem id. de la del 18 de Enero de 1899.—Día 15, núm. 90.

Subasta para reparaciones en la Plaza de Toros, sala de toreros, corrales, tendidos, etc. etc.—Día 18, núm. 92.

Idem para las armaduras y forrado de badana de los asientos de los palcos, delanteras de grada y demás localidades de la Plaza de Toros.—Día 21, núm. 95.

Acta de la sesión celebrada el 25 de Enero de 1899.—Día 25, núm. 98.

Repartimiento que deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia, aprobado por la Exema. Diputación.—Día 29, número 102.

Comisión provincial

Relación y precio de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia.—Día 24, número 97.

Comisión mixta de Reclutamiento.

Acta de la sesión celebrada el 9 de Marzo de 1899. — Día 7, núm. 83.

Idem id. de la del 10 de Marzo de 1899.—Día 10, núm. 85. Idem id. de la del 2 de Abril de 1899.—Día 12, núm. 87.

Idem id. de la del 3 de Abril de 1899. - Dia 12, núm. 87.

Idem id. de la del 4 de Abril de 1899.—Dia 12, núm. 87. Idem id. de la del 5 de Abril de

1899.—Dia 14, núm. 89.

Idem id. de la del 6 de Abril de 1899.—Dia 14, núm. 89.

Idem id. de la del 7 de Abril de 1899.—Dia 14, num. 89.

Idem id. de la del 8 de Abril de 1899.—Día 15, núm 90.

Idem. id. de la del 9 de Abril de 1899.—Día 15, núm. 90.

Idem id. de la del 10 de Abril de 1899.—Dia 15, núm. 90. Idem id. de la del 11 de Abril de

1899.—Dia 17, núm. 91. Idem id. de la del 12 de Abril de

1899.—Día 19, núm. 93. Idem id. de la del 13 de Abril de 1899.—Día 20, núm. 94.

Idem id. de la del 14 de Abril de 1800.—Día 21, núm. 95.

Idem id. de la del 15 de Abril de 1890.—Día 22, núm. 96.

Idem id. de la del 17 de Abril de 1899.—Día 26, núm. 99.

Idem id de la del 18 de Abril de 1899.—Día 26, núm. 99.

Idem id. de la del 19 de Abril de 1899.—Día 27, núm. 100.

ldem id. de la del 21 de Abril de 1899.—Día 27, núm. 100.

Idem id. de la del 21 de Abril de 1899.— Día 28, núm. 101.

Idem id. de la del 22 de Abril de 1899.- Día 29, núm. 102.

Junta provincial de Instrucción pública

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos deben ingresar por primera enseñanza en el tercer trimestre.—Día 5, núm. 81.

Nombrando en virtud de concurso de traslado, Maestra en propiedad de la Escuela de niñas de Colmenar de Oreja, á Doña Juliana Santillana.

Circular disponiendo que los Maestros de las Escuelas públicas, presenten á la Jun-

do ser

tas locales dos ejemplares del Presupuesto de gastos de material. Día 15, núm. 90.

Extracto del acta de la sesión del 10 de Abril de 1899.—Día24, núm. 97.

Nombramientos hechos en virtud de concurso único de varias Escuelas de esta provincia, y relación de las Maestras que pasan á desempeñarlas.—Día 29, número 102.

Delegación de Hacienda

Anunciando haberse expedido un resguardo de depósito del 4 por 100 à favor del Ayuntamiento de Madrid, de 1.682'19 pesetas.—Día 3, núm. 79.

Relación de los efectos timbrados consignados á la subalterna de Molina y que han sido extraviados por el conductor.—Día 8, núm. 84.

Señalando el dia 17 para verificar el pago de cargas de Justicia de Marzo último.—Día 14, núm. 89.

Disponiendo se proceda à canjear las inscripciones del 4 por 100 de la renta perpetua, por los conceptos de Propios, Beneficencia, etc. etc.—Día 17, núm. 91.

Administración de Hacienda

Sesión de la Junta administrativa para fallar el expediente contra D. Antonio Muñoz, por comiso de tabacos.—Día 3, número 79.

Recordando á los Ayuntamientos de la provincia el art. 18 de la Instrucción sobre carruajes de lujo y pago del impuesto.— Día 3, núm. 79.

Circular dando cuenta haber terminado el plazo de rectificación de los padrones de la contribución industrial.— Día 7, número 83.

Idem recordando á los Ayuntamientos el deber que tienen de distribuir las hojas declaratorias decédulas personales.—
Día 7, núm. 83.

Idem consultando la Delegación de Cáceres sobre los recargos de guerra que gravan las cédulas personales.—Día 7, número 83.

Idem recordando á los alquiladores de carruajes de lujo el deber que tienen de presentar una relación duplicada de los que posean.—Día 7, núm. 83.

Sesión celebrada por la Junta administrativa para ver y fallar varios expedientes por defraudación à la Hacienda.—Día 10, núm. 85.

Dando cuenta haberse empezado los trabajos preliminares para la formación de la matrícula y señalando los días para la reunión de los Gremios.—Día 11, número 86.

Llamando à varios señores de ignorado domicilio à quienes se instruye expediente por defraudación à la Hacienda por aprehensión de tabacos.—Día 18, núm. 92.

Recordando á los Ayuntamientos la formación de repartimientos, matrículas, y padrones, como igualmente los recargos transitorio y de guerra.—Día 19, núm. 93.

Sesión celebrada por la Junta administrativa para fallar varios expedientes por defraudación à la Hacienda por varios individuos que se citan.—Día 20, núm. 94.

Hallarse de manifiesto el expediente contra D. José Pereira, por faltas en el uso del Timbre del Estado.—Día 27, núm. 100.

Notificando á D. Gumersindo Villegas y Ortega para que se presente á alegar lo que le conviniere contra el expediente por faltas en el uso del Timbre del Estado.— Día 27, núm. 100.

Tesoreria de Hacienda

Subasta de varios muebles pertenecientes à D. Angel Luque por débito à la Hacienda.—Día 6, núm. 82.

Señalando el plazo de cinco dias para que satisfagan sus cuotas sobre espectáculos públicos las personas que se hallen en descubierto del pago del trimestre corriente.—Día 6, núm. 82.

Subasta del inmueble perteneciente à Doña Elena Carretero por débitos de Derechos reales.—Dia 6, núm. 82.

Señalando á los contribuyentes que deseen anticipar sus cuotas de la contribución, los días para verificarlo.—Día 7, núm. 83.

Declarando incursos á los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por la contribución de espectáculos públicos.--Día 11, núm. 86.

Relación de los deudores á la Hacienda por débitos de Derechos reales.—Día 13, núm. 88.

Sacando à subasta por débitos de la contribución industrial un solar de la propiedad de Doña Pilar Hernández.-Dla 13, núm. 88.

Subasta de varios géneros por débito à la Hacienda de la contribución industrial pertenecientes á D. Luis Rodríguez.—Día 15, núm. 90.

Nombrando Auxiliares de las Agencias ejecutivas de Colmenar Viejo y Getafe, respectivamente à D. Manuel M. Rizaldos y à los Sres. D. Antonio Villagrán y D. Manuel Martín Rizaldos.—Día 18, núm. 92.

Idem Auxiliar de la primera Zona de esta capital à D. Miguel Hernández y Hernández.—Día 18, núm. 02.

Subasta de varios muebles embargados á D. Antonio Rentero por débito á la Hacienda.—Día 20, núm. 94.

Dando conocimiento al público haber sido destituido del cargo de Auxiliar de la cuarta Zona, D. Antonio García Valle.— Día 20, núm. 94.

Señalando los días en que ha de verificarse la cobranza de la contribución en el partido de Alcalá de Henares.—Día 25, núm. 98.

Idem id. en el partido de Getafe. - Dia 25, núm. 98.

Idem id. en el de Chinchón. - Día 25, núm. 98.

Sacando à subasta varios muebles de la pertenencia de D. Juan García, por débito de la contribución industrial.—Día 26, número 99.

Idem id. de id. contra D. Angel Luque, por el mismo concepto.—Día 26, núm. 99.

Señalando los días en que tendrá lugar la cobranza en la Zona de Torrelaguna.—Día 26, núm. 99.

Idem id. en la de San Martin de Valdeiglesias. - Dia 26, núm. 99.

Idem id. en la de Colmenar Viejo.— Dia 26, núm. 99.

Idem id. en la del Escorial.-Día 29, núm. 102.

Idem id. en la de Navalcarnero. - Día 29, núm. 102.

Intervención de Hacienda

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Mayo próximo.—Día 25, núm. 98.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio